

CIUDAD DE CERES  
APLICACION PARA VEDEDOR ABULANTE NO. 21-\_\_\_\_\_

**INFORMACION DEL SOLICITANTE (VENDOR) :**

- 1) Nombre de aplicante: \_\_\_\_\_
- 2) Dirección postal: \_\_\_\_\_  
(CALLE/PO BOX) (CIUDAD) (ESTADO) (ZIP)
- 3) Número de teléfono del aplicante: (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_
- 4) Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN GENERAL DEL PROVEEDOR:**

- 1) Nombre de la empresa: \_\_\_\_\_
- 2) Días de semana/horas de operación: \_\_\_\_\_
- 3) Como va a vender? \_\_\_\_\_ Movable \_\_\_\_\_ Estacionario
- 4) Tipo de instalación para vender: \_\_\_\_\_ Carrito de Ventas \_\_\_\_\_ Puesto Fijo
- 5) Número de empleados: \_\_\_\_\_ (Sin incluir al vendedor). Si procede, indicar dónde tendrán acceso los empleados a las instalaciones sanitarias. Si una ubicación comercial es el solicitante deberá presentar una prueba escrita de que dispone de permiso de la propietario de la empresa para acceder a dichas instalaciones sanitarias.
- 6) Lugar/es Propuestos: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del vendedor (Aplicante)

\_\_\_\_\_  
Fecha

**SOLO USO PARA LA OFICINA**

Solicitud recibida por (sus iniciales): \_\_\_\_\_

Fecha en que se recibió: \_\_\_\_\_

TARIFA DE APLICACIÓN:  \$250.00  
TARIFA DE RENOVACIÓN ANUAL:  \$110.00

## \* REQUISITOS DE PRESENTACIÓN

- Certificado de Seguro (Responsabilidad General Comercial de un mínimo de \$1,000,000 por ocurrencia y que nombre la Ciudad de Ceres como un asegurado adicional). Prueba de seguro de responsabilidad general integral que protege al permisionario y a la Ciudad de todas las reclamaciones contra cualquier lesión, muerte, pérdida o daño como resultado de actos u omisiones ilícitos o negligentes por parte del permisionario. Dicho seguro nombrará asegurado adicional la Ciudad y proporcionará que la póliza no terminará o se cancelará antes de la fecha de vencimiento sin 30 días de aviso por escrito a la Ciudad.
- Forma firmada de Ciudad de Ceres Indemnización.
- Si se encuentra en cualquier parte de la propiedad privada, también se requiere el consentimiento por escrito del propietario del propietario.
- Copia de los permisos de salud del Departamento de Salud Ambiental del Condado de Stanislaus.
- Una copia de una licencia de conducir válida de California.
- Si procede, proporcione una lista de los nombres, direcciones y números de teléfono de los empleados que estarían operando el carrito de ventas/puesto.
- Fotos que muestran las diferentes vistas de su carrito de ventas o puesto.
- Proporcione una lista de los artículos específicos propuestos para vender con su carrito de ventas o puesto.
- Responda las siguientes preguntas:

1. ¿Ha sido condenado el aplicante por algún delito grave o por algún delito que implique turbulencia moral o ha sido condenado por alguna violación de narcóticos?

Si \_\_\_ No \_\_\_ . En caso afirmativo, explica:

---

---

2. ¿Alguna vez se ha concedido al solicitante un permiso o licencia para participar en algún negocio dentro de la ciudad de Ceres o en cualquier otro lugar donde dicho permiso o licencia ha sido revocado? Si \_\_\_ No \_\_\_ . En caso afirmativo, explica:

---

---

- Presentar uno (1) copia del Plan del Sitio en una hoja mínima de 11" x 17" de tamaño. Estos planes incluirán la siguiente información:

**Plan del Sitio**

**A. Hoja 1– Ilustre la ubicación del proveedor de la acera en el área del sitio**

- Un mapa de proximidad en la portada.
- Dibujado a escala (ejemplo: 1" = 30', etc.) e incluyen una flecha norte.
- Dimensiones de la propiedad.
- Una leyenda con las siguientes notaciones: Nombre de la empresa; dirección;
- Ilustrar la ubicación del lugar donde el solicitante propone ubicar el carrito de ventas.

**\*\* Las solicitudes de permisos se presentarán con un mínimo de treinta (30) días antes de la fecha deseada solicitada para la expedición del permiso. Las solicitudes de permiso de renovación se presentarán un mínimo de treinta (30) días antes de la expiración de cualquier permiso existente.**

Nombre de la empresa; Dirección/Ubicación de la acera de donde el Vendedor propone operar.



Cualquier permiso emitido para un Vendedor de Aceras será revisado anualmente para una posible renovación o una revocación, y puede ser revisado según sea necesario. Si no se cumplen las Condiciones de Aprobación y Estándares de Desempeño, entonces se pueden imponer condiciones adicionales en la revisión anual, o el Permiso puede ser terminado debido a un incumplimiento. En ningún caso, se permitirá a cualquier Vendedor de Aceras operar que someta al público a problemas de salud y seguridad.

### \*\*\* Condiciones Generales y Estándares de Desempeño para Vendedores de Aceras

- ❑ Obtenga y mantenga una copia de una licencia comercial válida de la ciudad de Ceres.
- ❑ **Según el Código Municipal de Ceres Sección 5.17.060 condiciones de funcionamiento,** los vendedores de aceras están sujetos a las siguientes condiciones de operación al realizar actividades de venta de aceras:
  - A. Todos los permisos de los proveedores de aceras se muestran visiblemente en todo momento en el carrito de venta o puesto.
  - B. Los vendedores de aceras no deben mostrar más de un letrero. El signo no excederá de diez pies cuadrados y se lugar se debe en el carro de venta de la acera.
  - C. Los vendedores de aceras no deberán dejar desatendido su carro de venta en la acera. Los carritos de venta no se almacenarán en propiedad pública.
  - D. Todos los vendedores de aceras deberán permitir que un oficial de policía de la ciudad, un bombero o un oficial de aplicación de código, u otro empleado de la ciudad de Ceres, en cualquier momento, inspeccione su carro de venta de aceras para comprobar el cumplimiento de los requisitos de tamaño de este Capítulo y para garantizar el funcionamiento seguro de cualquier elemento de calefacción utilizado para preparar alimentos.
  - E. Cada carrito de venta ambulante no deberá exceder una longitud total de seis (6) pies, una anchura total de cuatro (4) pies, o una altura total, incluyendo un techo, paraguas o toldo de ocho (8) pies.

- F. No se puede motorizar ningún carrito de venta.
  
- G. Todos los alimentos y mercancías se almacenarán en el interior o se colocarán en el carro del vendedor de la acera o serán transportados por el vendedor de la acera. Los alimentos y la mercancía no se almacenarán, colocarán ni conservarán en ninguna propiedad pública. Si se fija al carro del proveedor de la acera, el espacio total ocupado por el carro del proveedor de la acera no excederá los requisitos de tamaño proporcionados en esta sección.
  
- H. Los vendedores ambulantes que venden alimentos mantendrán un contenedor de basura en o en su carrito de venta de aceras y no vaciarán su basura en cubos de basura públicos. El tamaño del contenedor de basura del proveedor se tendrá en cuenta al evaluar el límite de tamaño total de un carro expendedora de aceras. Los vendedores de aceras no deberán abandonar ningún lugar sin antes recoger, retirar y desechar toda la basura o basura de su operación.
  
- I. Los vendedores ambulantes mantendrán la zona en la que se realizan las actividades de venta en condiciones limpias, seguras, sanitarias y controladas por el polvo. Con la excepción de los stands aprobados, los vendedores de Aceras deberán eliminar todas las pruebas de venta y dejar el sitio en un estado limpio al cierre de cada día hábil, incluyendo cualquier basura generada.
  
- J. Los vendedores de aceras no pueden vaciar los contenedores de basura de su pesto de venta en cualquier contenedor de basura de la ciudad.
  
- K. Los vendedores de aceras deberán limpiar inmediatamente cualquier alimento, grasa u otro líquido o artículo relacionado con las actividades de venta de aceras que caigan en la propiedad pública.
  
- L. Los carros expendedoras no irán acompañados de accesorios, incluyendo, pero no limitado a, mesas, sillas, bancos para sentar y sombrillas, excepto que una (1) silla y un (1) paraguas pueden proporcionarse con el fin de permitir que el vendedor o un empleado se sentó a la sombra.
  
- M. Los vendedores de aceras deberán mantener un camino accesible mínimo de cuatro (4) pies libres de obstrucciones, incluidos los carros de venta de aceras y el área de línea de los clientes.

- N. Los vendedores ambulantes no se acercarán a las personas para vender alimentos o mercancías y no interferirán de ninguna manera con nadie que participe en una actividad de venta de alimentos o mercancías.
- O. Los vendedores de aceras deberán cumplir con el Código de Vehículo y el Código de Salud y Seguridad.
- P. Los vendedores de aceras no deberán operar de manera insegura, incluyendo, entre otros, impedir la circulación de vehículos dentro o fuera del sitio y obstruir la vista de los peatones por parte de los automovilistas.
- Q. Los vendedores de aceras deben proporcionar una iluminación adecuada para garantizar la seguridad del cliente, ya sea en el vehículo o en la ubicación del vehículo durante el horario comercial.
- R. Si opera en estacionamientos en propiedad privada, los vendedores ambulantes no deben usar o permitir el uso de espacios de estacionamiento en la propiedad (por ejemplo, par líneas de clientes, mesas, baños portátiles, letreros y cualquier otro equipo auxiliar) si hacerlo afectará negativamente el estacionamiento fuera del sitio requerido disponible para usos primarios de la propiedad durante los periodos pico según lo determine el director.
- S. Los vendedores ambulantes no deben detenerse ni pararse en ningún triángulo de visión clara o sin zona de estacionamiento.
- T. Los vendedores de aceras deberán cumplir con todos los requisitos aplicables de la Ciudad y el gobierno, incluidos, entre otros, la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, las regulaciones de salud y seguridad y las regulaciones locales de zonificación.

□ **Según el Código Municipal de Ceres, Sección 5.17.070 Actividades prohibidas**, todos los vendedores ambulantes están sujetos a las siguientes condiciones de operación:

A. Los vendedores de aceras deberán cumplir con todas las condiciones de operación, incluidas las condiciones establecidas en sección 5.17.080 y sección 5.17.090.

1. Los vendedores ambulantes de aceras no participarán en ninguna de las siguientes actividades:
  1. Alquilar mercancía a los clientes;
  2. Exhibiendo mercancía o alimentos que no están disponibles para la venta inmediata;

3. Venta de productos orientado a adultos, cannabis, alcohol, tabaco o cigarrillos electrónicos;
4. En las zonas no zonificadas exclusivamente para uso residencial, se prohíbe a todos los vendedores ambulantes realizar actividades de venta en las aceras entre las 10:00 p.m. y las 7:00 p.m. excepto que las horas de operación no serán más restrictivas que las horas de operación impuestas a otras empresas o usos en la misma calle.
5. En las zonas zonificadas exclusivamente para uso residencial, los vendedores ambulantes de aceras tienen prohibido realizar actividades de venta en las aceras entre las 6:00 p.m. y las 9:00 p.m. todos los días;
6. Hacer declaraciones falsas o tergiversaciones a sabiendas durante el curso de la oferta de alimentos o mercancías para la venta;
7. Impedir u obstruir la entrada o salida de cualquier propiedad privada o cualquier estructura, plaza de aparcamiento o instalación de carga;
8. Vender o realizar transacciones con personas en vehículos en movimiento o vehículos estacionados o detenidos ilegalmente;
9. Provocar que los vehículos se detengan en los carriles de tráfico o que las personas se interpongan en carriles de tráfico o plazas de aparcamiento;
10. Vendiendo en una manera que bloquee u obstruya la libre circulación de vehículos, incluidos los vehículos estacionados;
11. Dañar la propiedad pública o privada, incluidos árboles, arbustos, hierba, flores, plantas o vegetación.
12. Uso de dispositivos de sonido, canto, vocalización, verbalización y generación de ruido para llamar la atención sobre la ubicación de la venta.
13. Uso de señales fuera de las instalaciones para anunciar la ubicación de venta.
14. Colocación de cualquier señalización que no esté conectada o directamente fijada al carro de venta. En ningún caso la señalización adjunta o fija dañada excederá de cuatro (4) pies cuadrados.

□ **De acuerdo con la Sección 5.17.080 de los Códigos Municipales de Ceres,** los vendedores de aceras están sujetos a las siguientes condiciones de funcionamiento:

A. La venta estacionaria de aceras está prohibida en las siguientes áreas:

1. Cualquier zona residencial de la ciudad.
2. Dentro de trescientos cincuenta (350) pies de una escuela pública o privada en la que los niños en o por debajo del duodécimo (12) nivel de grado están inscritos y que está en sesión.

B. Los vendedores ambulantes de aceras no deberán participar en actividades de venta de aceras en los lugares siguientes:

1. En cualquier privada sin el consentimiento expreso por escrito del propietario o el propietario de la propiedad.
2. En cualquier acceso para vehículos de emergencia.
3. Dentro de doce (12) pulgadas de cualquier cara de bordillo en todas las carreteras.
4. Dentro de quince (15) pies de cualquier entrada o salida a un edificio, estructura o instalación.
5. Dentro de cincuenta (50) pies de otro vendedor de aceras.
6. Dentro de veinticinco (25) pies de un:
  - a. Hidrante de fuego;
  - b. Bordilla de la calle que ha sido designado como zona amarilla o roja, o una zona de autobús;
  - c. Contenedores de basura o reciclaje, portabicicletas, bancos, paradas de autobús o artículos de uso público similares.
7. En cualquier acera donde el equipo de venta de personas y los clientes que saquen de línea restringirían los requisitos de acceso bajo la Ley de Estadounidenses con Discapacidades.
8. Dentro mil (1,000) pies de un Mercado de Agricultores o Mercadillo entre las horas de operación limitadas para el mercado de agricultores o mercadillo.
9. Dentro de mil (1,000) pies de un área designada para un permiso de evento especial emitido por la Ciudad, durante la duración limitada del permiso especial. Si la Ciudad proporciona cualquier aviso, mitigación de interrupciones de negocios u otros derechos a los negocios o propietarios afectados bajo el permiso especial de la Ciudad, dicho aviso también se proporcionará a cualquier proveedor de aceras específicamente permitido para operar en el área, si corresponde.



- C. Los lugares para vender tienen que ser aprobados por el director. Además de las restricciones proporcionadas por esta Sección, el director puede limitar aún más las ubicaciones de venta solo si la limitación está directamente relacionada con problemas objetivos de salud, seguridad o bienestar, incluidos, entre otros:
  - 1. La capacidad del sitio para acomodar el uso de manera segura;
  - 2. Seguridad peatonal.
- D. Los lugares de venta solo pueden cambiar si el aplicante solicita en escrito y está aprobada por el director.

□ **De acuerdo con la Sección 5.17.090 del Código Municipal de Ceres,** Además de las condiciones, restricciones y actividades prohibidas previstas en las Secciones 5.17.060 a 5.17.080 de este Código, los vendedores de aceras que operen en un parque público no:

- A. Operar fuera de las horas de operación del parque;
- B. Operar en, o dentro de veinticinco (25) pies de, cualquier campo deportivo o área de equipamiento de juegos infantiles;
- C. Utilice cualquier banco, mesa, pozo de barbacoa, área de reunión cubierta u otra estructura o amenidad de propiedad pública en el parque de cualquier manera como parte de la operación de venta de la acera;
- D. Operar dentro de veinticinco (25) pies de cualquier banco para sentar, mesa, pozo de barbacoa, área de reunión cubierta, u otra estructura o amenidad de propiedad pública en el parque;
- E. Un vendedor de aceras estacionario no venderá alimentos o mercancías ni participará en ninguna actividad de venta de aceras en ningún parque donde la Ciudad haya firmado un acuerdo para concesiones que permita exclusivamente la venta de alimentos o mercancías por parte de un concesionario. Dichos parques incluyen Smyrna Park y River Bluff Regional Park. La venta de aceras estacionarias no está permitida a menos de 1,000 pies de cualquiera de estos dos parques.

**He leído y entiendo las Condiciones Estándar de Aprobación y Desempeño del Proveedor de Aceras y acepto operar de acuerdo con estas condiciones y estándares.**

\_\_\_\_\_  
Propietario/Operador/Proveedor

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Personal de la Ciudad de Ceres

\_\_\_\_\_  
Fecha

ACUERDO PARA DEFENDER E INDEMNIZAR  
La ciudad de Ceres

Yo (Nosotros), \_\_\_\_\_ el solicitante(s), asociado con esta solicitud de permiso aprobada en el presente documento, acuerda defender, indemnizar y eximir de responsabilidad a la Ciudad, sus agentes, funcionarios, empleados y voluntarios de y contra todos los reclamos, demandas o causas de acción (ya sea que se presenten únicamente contra la Ciudad o conjuntamente contra la Ciudad, los solicitantes u otros), daños, pérdidas y gastos, incluidos los honorarios de abogados, que surjan de cualquier manera de la aprobación o la solicitud de permiso aprobada en este documento, incluidos, entre otros, todos acciones o procedimientos para atacar, anular, anular o anular el permiso otorgado de conformidad con la aprobación de la Ciudad de la solicitud de permiso mencionada en este documento, siempre que la Ciudad notifique a los solicitantes de dicho permiso dentro de un tiempo razonable de cualquier reclamo, acción o procedimiento, y coopera en la defensa de tales reclamos, acciones o procedimientos.

Fecha: \_\_\_\_\_ Firmado: \_\_\_\_\_  
Solicitante(s)